

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021
EXTRACTO DE ACUERDOS ADOPTADOS PARA REMISION A LA AGE a través
del PORTAL EE.LL. y a la JUNTA DE ANDALUCÍA a través del sistema RAAM**

Asistentes:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. Manuel Fernando Macías Herrera

Sres. Concejales:

D^a. Jennifer Gutiérrez Flores
D^a. Isabel María Quintero Fernández
D. Antonio de la Flor Grimaldi
D^a. María Isabel Gautier Bolaños
D^a. Davinia María Calderón Sánchez
D. José Manuel Ruiz Alvarado
D^a Neiva M^a Guerrero Barba
D. Juan María Cornejo Ramírez
D^a. Marina Ortega Aparicio
D. Francisco Jesús García Roldán
D^a. María del Mar Candón Gómez
D^a. Myriam Fuentes Pérez
D. Cecilio Gamaza Hinojo
Dña. M^a Luisa Delgado Aparicio
Dña. María Salazar Martín
D. Daniel Caballero Galindo

Secretaria:

Dña. Cristina Barrera Merino

Interventor :

D. Manuel Javier Cabeza Martínez

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Medina Sidonia (Cádiz), siendo las 20:00 horas del día 16 de septiembre de 2021, previa convocatoria al efecto del Sr. Alcalde, se reúne el Ayuntamiento Pleno con el fin de celebrar sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde concurriendo los Señores Concejales reseñados al margen. Asiste también la Secretaria de la Corporación.

La convocatoria se ha realizado en virtud de resolución de la Alcaldía de fecha 13 de septiembre de 2021.

La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el Orden del Día que debe servir de base al debate y en su caso votación, ha estado a disposición de los Señores Concejales, desde el mismo día de la convocatoria en la Secretaría de la Corporación y le han sido remitidas junto con la convocatoria las propuestas de acuerdo de la parte resolutive y los documentos de los que se da cuenta en la parte de control.

Cerciorado el Sr. Presidente de que existe el quórum necesario para la válida constitución del Pleno, que se celebra en la modalidad presencial, el Sr. Alcalde-Presidente declaró pública la sesión, que se celebra con la presencia de público asistente y se retransmite en directo a través del canal de youtube del Ayuntamiento: Ayuntamiento Medina Sidonia, lo que fue anunciado y hecho público con antelación a través de un Edicto publicado en la web municipal www.medinasidonia.es

Seguidamente entra a conocer los asuntos del orden del día:

Código Seguro De Verificación	a7gYDp0MUVUprKaObEO+UQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera Cristina Barrera Merino	Firmado	28/09/2021 14:24:06 22/09/2021 14:45:12
Observaciones		Página	1/25
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/a7gYDp0MUVUprKaObEO+UQ==		



I.- PARTE RESOLUTIVA

PUNTO 1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

Junto con la convocatoria del Pleno por la Secretaría se ha remitido a los señores concejales el borrador del acta de la sesión de fecha 15 de julio de 2021.

Por parte del Sr. Presidente se pregunta si alguno de los presentes tiene alguna puntualización que hacer respecto al borrador del acta que se somete a aprobación y la Sra. portavoz del Grupo Ciudadanos señala que se va a abstener porque no estuvo presente en la sesión; el Sr. Presidente la declara aprobada y ordena su transcripción al Libro Oficial.

PUNTO 2º.- PROPUESTA CON DICTAMEN (ART. 97.1 DEL RD 2568/1986): EXPEDIENTE DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES 159/2021: ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO A LA RED ANDALUZA DE ENTIDADES CONCILIADORAS.

El expediente incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Turismo dado en sesión celebrada el 9 de septiembre de 2021.

El Sr. Alcalde explica que este asunto se sometió a la aprobación del Pleno en el mes de julio pero como no se encontraba presente en la sesión la Sra. Salazar portavoz del grupo Ciudadanos que originariamente ha presentado esta propuesta, se decidió retirar el asunto y dejarlo para su debate y votación en la sesión siguiente que es ésta.


A continuación el Sr. Alcalde cede la palabra a la concejal delegada del Área de Bienestar Social e Igualdad que explica brevemente el contenido de la propuesta, que se transcribe literal:

“El Área de Servicios Sociales consciente de la importancia de pertenecer a un grupo de entidades que apuestan por la conciliación se interesó por el procedimiento de la adhesión a la Red Andaluza de Ciudades Conciliadoras, si bien por diferentes circunstancias la adhesión no llegó a formalizarse.

En el pasado mes de mayo el Grupo municipal Ciudadanos ha presentado de nuevo la propuesta de adhesión del Ayuntamiento a la Red Andaluza de Ciudades Conciliadoras. En concreto se proponía que: “El Ayuntamiento de Medina Sidonia, en Pleno, acuerda adherirse a la Red Andaluza de Entidades Conciliadoras, Red impulsada por el Instituto Andaluz de la Mujer.”

Esta propuesta fue debatida en la Junta de Portavoces celebrada el 14 de mayo de 2021 en la que se adoptó el siguiente acuerdo:

“ (...)”

Código Seguro De Verificación	a7gYDp0MUVUprKaObEO+UQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	28/09/2021 14:24:06	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	22/09/2021 14:45:12	
Observaciones		Página	2/25	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/a7gYDp0MUVUprKaObEO+UQ==			

Consta Informe de la Secretaria General de fecha 11 de mayo de 2021 en cuya conclusión se indica que: “Por lo expuesto, se informa desfavorablemente la inclusión de la propuesta presentada en la parte resolutive del orden del día del Pleno, y solo podrá ser planteada como un ruego por el portavoz del grupo proponente y podrá debatirse en el Pleno sin que en ningún caso pueda someterse a votación”.

El Sr. Alcalde señala que no tiene inconveniente en proponerlo a la Concejala del Área de Servicios Sociales e Igualdad y si lo estima oportuno, pueda tramitar la adhesión.

La Junta de Portavoces toma conocimiento de este asunto que se debe incluir en su caso, en el orden del día del Pleno respetando lo dispuesto en el art. 97 del RD 2568/1986. El Sr. Alcalde señala que en la formación del orden del día se seguirá el asesoramiento de la Secretaria.”

El asunto no se incluyó en el orden del día del Pleno de fecha 20 de mayo de 2021.

El Área de Servicios Sociales e Igualdad atendiendo al acuerdo adoptado en la Junta de Portavoces, ha formado el expediente para formalizar la adhesión del Ayuntamiento a la Red Andaluza de Entidades Conciliadoras

Exposición de Motivos


Teniendo conocimiento de la existencia de la Red Andaluza de Entidades Conciliadoras, y dado que la conciliación es una de las líneas estratégicas del I Plan de Igualdad entre hombres y mujeres del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia, el Área de Servicios Sociales e Igualdad propone la Adhesión de nuestro Ayuntamiento a dicha Red.

La Red Andaluza de Entidades Conciliadoras, dependiente del Instituto Andaluz de la Mujer, pretende fomentar la participación activa de entidades y organismos públicos y privados para que a través de una plataforma de trabajo colaborativo, se puedan diseñar y desarrollar las líneas estratégicas para la mejora de la conciliación y la corresponsabilidad en los ámbitos laboral y privado.

Los principios básicos que la inspiran son:

PRIMERO: IGUALDAD

La igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, es un principio de justicia social y un derecho humano universal, que posee un valor en sí misma. El principio de igualdad supone conceder el mismo rango a los comportamientos,

Código Seguro De Verificación	a7gYDp0MUVUprKaObEO+UQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	28/09/2021 14:24:06	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	22/09/2021 14:45:12	
Observaciones		Página	3/25	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/a7gYDp0MUVUprKaObEO+UQ==			

aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres, reconociendo así mismo, la diversidad cultural de ambos sexos.

SEGUNDO: NO DISCRIMINACIÓN

La legislación vigente vela porque no se produzcan situaciones de discriminación; no obstante, en la actualidad, se dan situaciones de discriminación indirecta, por lo que es necesario el desarrollo de acciones reparadoras, que mejoren la posición y situación actual de las mujeres.

TERCERO: SOSTENIBILIDAD SOCIAL

Las sociedades desequilibradas desde el punto de vista del género, desaprovechan buena parte de su talento disponible y, por tanto, son sociedades más vulnerables en su desarrollo. Por ello, garantizar la igualdad de las mujeres supone generar valor competitivo.

CUARTO: GOBERNANZA PARA LA IGUALDAD

La toma de decisiones en entidades, organizaciones e instituciones determinan la manera en que se distribuyen los recursos y las oportunidades de mujeres y hombres y por tanto, tienen un gran impacto sobre la vida de las personas. Desde este punto de vista, el impulso de procesos inclusivos facilita la igualdad de las mujeres.

QUINTO: TRANSVERSALIDAD DE GÉNERO

La transversalidad de género es una herramienta para actuar en cualquier área y a cualquier nivel, cuyo propósito es la remoción de las barreras que dificultan o impiden a las mujeres ejercer sus derechos.

SEXTO: REDEFINICIÓN DEL MODELO DE CIUDADANÍA


La consecución de la igualdad real y efectiva de las mujeres solo será posible si se cuestiona el modelo que la sustenta. Desde este punto de vista, la aceleración de los cambios para la transformación social es una clara apuesta por la calidad democrática.

SÉPTIMO: EMPODERAMIENTO FEMENINO

El posicionamiento de las mujeres en ámbitos de poder y toma de decisiones y la revalorización de las aportaciones de estas en los ámbitos social, económico y político, ha de ser asumido por la sociedad en su conjunto.

Obligaciones que adquirimos:

No se contrae ninguna obligación formal ni económica, adquiriendo el derecho a participar en los procesos que se inicien desde la RAEC mediante los instrumentos y

Código Seguro De Verificación	a7gYDp0MUVUprKaObEO+UQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	28/09/2021 14:24:06	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	22/09/2021 14:45:12	
Observaciones		Página	4/25	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/a7gYDp0MUVUprKaObEO+UQ==			

herramientas que se diseñen por un grupo motor para elaborar estrategias para conseguir los objetivos de avanzar en la conciliación y la corresponsabilidad en Andalucía, y acceder y formar parte del banco de buenas prácticas que se vaya publicando.

Visto el Informe favorable del Área de Servicios Sociales e Igualdad de fecha 6 de julio de 2021 se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Medina Sidonia a la Red Andaluza de Entidades Conciliadoras.”

(.....)

Finalizado el debate, se somete el asunto a votación, resultando aprobado por unanimidad de los presentes con el siguiente detalle de votos:

Votos a favor: 17 votos


- Grupo Municipal I.U.-L.V (8 votos): D. Manuel Fernando Macías Herrera, Dña. Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, Dña. Isabel Quintero Fernández, Dña. María Isabel Gautier Bolaños, Dña. Davinia María Calderón Sánchez, D. José Manuel Ruiz Alvarado y D^a Neiva M^a Guerrero Barba.
- Grupo Municipal Socialista (7 votos): D. Juan María Cornejo Ramírez, Dña Marina Ortega Aparicio, D. Francisco Jesús García Roldán, Dña. María del Mar Cándón Gómez, Dña. Myriam Fuentes Pérez, D. Cecilio Gamaza Hinojo y Dña. M^a Luisa Delgado Aparicio.
- Grupo Municipal Ciudadanos (1 voto): D^a María Salazar Martín.
- Grupo Municipal PP (1 voto): D. Daniel Caballero Galindo.

Abstenciones: No hubo.

Votos en contra: No hubo.

PUNTO 3º.- PROPUESTA CON DICTAMEN (ART. 97.1 DEL RD 2568/1986): EXPEDIENTE DEL ÁREA DE URBANISMO Nº 778/2020: DECLARAR LA CADUCIDAD Y ARCHIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DESLINDE DE CAMINO MUNICIPAL EN PARAJE DE SANTA ANA. INCOACIÓN DE NUEVO PROCEDIMIENTO DE DESLINDE DE CAMINO MUNICIPAL EN PARAJE DE SANTA ANA.

El expediente incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente dado en sesión celebrada el 9 de septiembre de 2021.

Código Seguro De Verificación	a7gYDp0MUVUprKaObEO+UQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera Cristina Barrera Merino	Firmado	28/09/2021 14:24:06	
Observaciones		Firmado	22/09/2021 14:45:12	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/a7gYDp0MUVUprKaObEO+UQ==		Página	

El Sr. Alcalde cede la palabra al concejal delegado del Área de Urbanismo que explica brevemente el contenido de la propuesta, que se transcribe literal:

“Visto el expediente 778/20 iniciado con objeto de valorar la posibilidad de iniciar un procedimiento de deslinde de un camino municipal sito en el Paraje Hoyo de Santa Ana.

Vista la Memoria de Deslinde de fecha 5 de noviembre de 2020 y el informe técnico de fecha 3 de septiembre de 2021 elaborados por el Técnico de área de Medio Ambiente y Urbanismo.

Vistos los antecedentes de hecho siguientes

Primero.- Con fecha 20 de septiembre de 2018 el Ayuntamiento Pleno de este municipio de Medina Sidonia adoptó en el punto tercero de su orden del día los siguientes acuerdos

“Primero.- Declarar la propiedad municipal del camino de anchura variable que supone la continuidad del camino municipal “Camino 020 09017” con número de de ficha de inventario I.F.SUB/01.00044 y número de ficha de aplicación 920, en el paraje de Santa Ana.


El bien declarado de propiedad municipal prolongaría su recorrido desde el fin del camino actual en sentido este-oeste, atravesando las fincas de referencia catastral 11023A020000390000ZB, 11023A020000490000ZF, 11023A020000400000ZW, 11023A020000850000ZM, 11023A020000840000ZF, 11023A020000830000ZT, 11023A020000800000ZQ, hasta llegar a la finca 11023A020000250000ZD donde concluye su trayecto.

El trayecto declarado de propiedad municipal iniciaría su trayecto en las coordenadas UTM30 ETRS89 (X 237966 Y4039226) y finalizaría en las coordenadas (X238166 Y4039354).

Segundo.- Tásese el inmueble cuya titularidad ha sido declarada e inclúyase en Inventario General de bienes, derechos y obligaciones de este Excmo. Ayuntamiento, expidiendo certificado de dominio a efectos de su inmatriculación en el Registro de la Propiedad en virtud del artículo 206 de la Ley Hipotecaria.

Tercero.- Notifíquese el acuerdo a los interesados que resultaren conocidos en el presente expediente y dese traslado a la Gerencia Territorial del Catastro a fin de hacer constar la titularidad del inmueble investigado a favor del Excmo. Ayuntamiento de Median Sidonia.”

Segundo.- Con fecha 5 de noviembre de 2020, quien suscribe ha redactado Memoria con el siguiente contenido:

Código Seguro De Verificación	a7gYDp0MUVUprKaObEO+UQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	28/09/2021 14:24:06	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	22/09/2021 14:45:12	
Observaciones		Página	6/25	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/a7gYDp0MUVUprKaObEO+UQ==			



“Primero.- Justificación de la necesidad del deslinde.

El Pleno municipal en sesión celebrada el 20 de septiembre de 2018 acordó, entre otros acuerdos el de Declarar la propiedad municipal del camino de anchura variable que supone la continuidad del camino municipal “Camino 020 09017” con número de de ficha de inventario I.F.SUB/01.00044 y número de ficha de aplicación 920, en el paraje de Santa Ana.

Dicho acuerdo resolvía un expediente de investigación de la titularidad municipal de parte del camino municipal indicado, cuyo trayecto de acuerdo con los antecedentes históricos había sido usurpado en su continuidad, de manera que solo permanecía abierto, parte de mismo, la correspondiente a su inicio.

Esta situación de usurpación permanece en el momento presente y al margen de su situación dominical, la realidad palpable es que se encuentra absorbido, en gran parte por las propiedades colindantes.

Al margen de ello y en los tramos en los que se encuentra expedito, sus límites son difusos y discontinuos.

Esta situación plantea una amenaza evidente a la integridad física del bien y plantea un riesgo evidente sobre su titularidad pública

Segundo.- Descripción de la finca, con indicación de los datos para su localización.

El bien declarado de propiedad municipal prolongaría su recorrido desde el fin del camino actual en sentido este-oeste, atravesando las fincas de referencia catastral 11023A020000390000ZB, 11023A020000490000ZF, 11023A020000400000ZW, 11023A020000850000ZM, 11023A020000840000ZF, 11023A020000830000ZT, 11023A020000800000ZQ, hasta llegar a la finca 11023A020000250000ZD donde concluye su trayecto.

El trayecto declarado de propiedad municipal iniciaría su trayecto en las coordenadas UTM30 ETRS89 (X 237966 Y4039226) y finalizaría en las coordenadas (X238166 Y4039354).

Sus linderos son:

- *Sur: Parcelas 41, 39 y 40 del polígono 20 del catastro de rústica*
- *Norte: Parcelas 43, 49, 85, 84, 83 y 80 del polígono 20 del catastro de rústica.*
- *Este: Parcela 121 del polígono 20 del catastro de rústica donde termina el camino.*
- *Oeste: Avda. de la Sierra*

Tercero.- Títulos de propiedad, referencias catastrales e inscripciones registrales si los hubiere.

La referencia del bien municipal es 11023A020090170000ZD.

El camino público se encuentra inscrito en el Inventario municipal de Bienes con número de de ficha de inventario I.F.SUB/01.00044 y número de ficha de aplicación 920.

La inmatriculación del bien en el Registro de la Propiedad de Medina Sidonia fue solicitada, de acuerdo con efectos previstos en el art. 206 del Decreto de 8 de febrero de 1946 de la Ley Hipotecaria, con fecha 7 de febrero de 2020.

Cuarto.- Cuantas informaciones puedan recabarse acerca de las situaciones

Código Seguro De Verificación	a7gYDp0MUVUprKaObEO+UQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	28/09/2021 14:24:06	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	22/09/2021 14:45:12	
Observaciones		Página	7/25	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/a7gYDp0MUVUprKaObEO+UQ==			



posesorias existentes

De acuerdo con los antecedentes puestos de manifiesto con ocasión de la tramitación del procedimiento para el ejercicio de la potestad de investigación parte del camino municipal se encuentra usurpado y bajo la posesión de los colindantes del mismo.

De acuerdo con lo expuesto queda acreditada la necesidad y procedencia del inicio del procedimiento de deslinde referido.

Tercero.- Con fecha 19 de noviembre de 2020, el Pleno Municipal aprueba el siguiente contenido dispositivo:

PRIMERO.- Incoar el correspondiente procedimiento administrativo de deslinde del camino municipal de anchura variable que supone la continuidad de la vía pública denominada "Camino 020 09017" con número de de ficha de inventario I.F.SUB/01.00044 y número de ficha de aplicación 920, en el paraje de Santa Ana, teniendo en consideración que mientras dure su tramitación, no podrá instarse procedimiento judicial con igual pretensión.

SEGUNDO.- Publíquese la Resolución municipal en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en un diario de los de mayor difusión de la provincia y en el tablón de edictos de la EELL y, en su caso, en el de aquella en cuyo término radique el bien con una antelación mínima al inicio de las operaciones de apeo de 30 días, a partir de la fecha de la última publicación.

TERCERO.- Elabórese presupuesto provisional de los gastos que podría ocasionar el deslinde basado en los datos obrantes en la memoria de fecha 5 de noviembre de 2020.

CUARTO.- El apeo tendrá lugar en la entrada del camino por la Avenida de la Sierra el día 16 de febrero de 2021 a las 10,00 horas.

QUINTO.- Notifíquese el acuerdo a los interesados y a los dueños de las fincas colindantes y a los titulares de derechos reales sobre las mismas que se hallen inscritos en el Registro de la Propiedad al menos con 30 días de antelación al inicio de las operaciones de apeo quienes podrán presentar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes a su derecho hasta 10 días antes del señalado para el inicio del acto de apeo .

SEXTO.- Comuníquese el presente acuerdo al Registro de la Propiedad, a fin de que se extienda nota preventiva, a resulta de la resolución del expediente, al margen de la inscripción de dominio.

Cuarto. El Sr. Alcalde mediante decreto de fecha 9 de febrero de 2021, en el que se posponer la fecha prevista para el apeo correspondiente procedimiento administrativo de deslinde del camino municipal hasta el día 16 de abril de 2021 a las 10,00 horas.

Quinto.- El correspondiente anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz con fecha 17 de marzo de 2021 y en el Diario de Cádiz

Sexto.- El acto de apeo se inicio de acuerdo a lo previsto el día 28 de abril de 2021 y desarrollándose durante los días 12 y 26 de mayo. No obstante en el Acta de

Código Seguro De Verificación	a7gYDp0MUVUprKaObEO+UQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	28/09/2021 14:24:06	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	22/09/2021 14:45:12	
Observaciones		Página	8/25	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/a7gYDp0MUVUprKaObEO+UQ==			

Deslinde del día 26 de mayo se da cuenta de los siguientes hechos:

“Antes de comenzar el acto de apeo convocado, y ante la falta de comunicación con D. Jacobo Galvín Sánchez. Funcionario de la Excmo. Diputación Provincial. Perito práctico quien suscribe se pone en contacto con la Diputación Provincial, informándose que desconoce el paradero del Sr. Galvín Sánchez, pero que no obstante puede ser que dada su reciente paternidad, se encuentre disfrutando del permiso correspondiente

Tal circunstancia se le da traslado a los asistentes y ante la incertidumbre sobre las fechas en la que se podrían reanudar las labores de deslinde, se comunica a los interesados que la fecha y la hora de los actos de continuación del apeo previsto serán informados mediante la notificación correspondiente, amén de la información pública que fuese necesario.

A las 10,30. horas se da por finalizado el acto.”

Vistos los siguientes fundamentos de derecho:

Primero.- Con carácter general, el patrimonio de las Administraciones públicas está constituido por el conjunto de sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza y el título de su adquisición o aquel en virtud del cual les hayan sido atribuidos (artículo 3 Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas).


En el aspecto delimitador del patrimonio de las entidades locales, el artículo 50 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que está constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que, por cualquier título, les pertenezcan, y está orientado en su totalidad a la consecución de sus fines.

Corresponde su gestión a la propia entidad o entidades de ella dependientes, que la ejercerán bajo su responsabilidad directa, salvo la de los elementos del patrimonio que se hallen adscritos a los fines de las entidades de cooperación en que estén integradas.

Segundo.- En cuanto a su clasificación

Por razón del régimen jurídico al que están sujetos, los bienes y derechos que integran el patrimonio de las Administraciones públicas pueden ser de dominio público o demaniales y de dominio privado o patrimoniales (artículo 4 Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas)

Los elementos del patrimonio de las entidades locales, en atención al uso o servicio destinado, se clasifican en demaniales y patrimoniales. Los bienes comunales, que son aquellos cuyo aprovechamiento corresponde al común de los vecinos, tienen la consideración de dominio público. Los bienes y derechos de las entidades locales se entienden adquiridos con el carácter de patrimoniales, sin perjuicio de su posterior afectación al uso o servicio de interés general (artículo 50 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y artículo 16 de la Ley 33/2003, de 3 de

Código Seguro De Verificación	a7gYDp0MUVUprKaObEO+UQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	28/09/2021 14:24:06	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	22/09/2021 14:45:12	
Observaciones		Página	9/25	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/a7gYDp0MUVUprKaObEO+UQ==			

noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas).


Son bienes de dominio público local los destinados a un uso o servicio público y los comunales. Son bienes de uso público local los caminos, plazas, calles, paseos, parques, aguas de fuentes y estanques y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización general, cuya titularidad sea de la Entidad Local. Son bienes de servicio público local los de titularidad de las Entidades Locales destinados al cumplimiento de las competencias o fines públicos que, en cada momento, les corresponda, tales como Palacios Provinciales, Casas Consistoriales, sedes de las Juntas Vecinales, mercados, cementerios, museos, centros de enseñanza pública, montes catalogados de utilidad pública, piscinas, zonas de deporte y polideportivos y, en general, cualquier otro bien destinado a la prestación de servicios públicos o administrativos. La afectación de inmuebles al uso o servicio público, como consecuencia de la ejecución de planes urbanísticos se entenderá producida, en todo caso, en el momento de la cesión del bien a la Entidad Local conforme disponga la legislación urbanística. Son bienes comunales los bienes de las Entidades Locales cuyo aprovechamiento pertenece al común de la vecindad. Su administración y conservación corresponde a la Entidad Local titular. (artículo 3 Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía)

Tercero.- Bienes de uso público

Son bienes de dominio público local los destinados a un uso o servicio público y los comunales. Son bienes de uso público local los caminos, plazas, calles, paseos, parques, aguas de fuentes y estanques y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización general, cuya titularidad sea de la Entidad Local. Son bienes de servicio público local los de titularidad de las Entidades Locales destinados al cumplimiento de las competencias o fines públicos que, en cada momento, les corresponda, tales como Palacios Provinciales, Casas Consistoriales, sedes de las Juntas Vecinales, mercados, cementerios, museos, centros de enseñanza pública, montes catalogados de utilidad pública, piscinas, zonas de deporte y polideportivos y, en general, cualquier otro bien destinado a la prestación de servicios públicos o administrativos. La afectación de inmuebles al uso o servicio público, como consecuencia de la ejecución de planes urbanísticos se entenderá producida, en todo caso, en el momento de la cesión del bien a la Entidad Local conforme disponga la legislación urbanística. Son bienes comunales los bienes de las Entidades Locales cuyo aprovechamiento pertenece al común de la vecindad. Su administración y conservación corresponde a la Entidad Local titular. (artículo 3 Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía)

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas son bienes y derechos de dominio público los que, siendo de titularidad pública, se encuentren afectados al uso general o al servicio público, así como aquellos a los que una ley otorgue expresamente el carácter de demaniales. Así mismo la gestión y administración de los bienes y derechos demaniales por las Administraciones públicas se ajustarán a los siguientes principios:

- a) Inalienabilidad, inembargabilidad e imprescriptibilidad.

Código Seguro De Verificación	a7gYDp0MUVUprKaObEO+UQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	28/09/2021 14:24:06	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	22/09/2021 14:45:12	
Observaciones		Página	10/25	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/a7gYDp0MUVUprKaObEO+UQ==			

- b) Adecuación y suficiencia de los bienes para servir al uso general o al servicio público a que estén destinados.
- c) Aplicación efectiva al uso general o al servicio público, sin más excepciones que las derivadas de razones de interés público debidamente justificadas.
- d) Dedicación preferente al uso común frente a su uso privativo.
- e) Ejercicio diligente de las prerrogativas que la presente ley u otras especiales otorguen a las Administraciones públicas, garantizando su conservación e integridad.
- f) Identificación y control a través de inventarios o registros adecuados.
- g) Cooperación y colaboración entre las Administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias sobre el dominio público.

Cuarta.- En cuanto a la adquisición

Las Administraciones públicas podrán adquirir bienes y derechos por cualquiera de los modos previstos en el ordenamiento jurídico y, en particular, por los siguientes:

- a) Por atribución de la ley.
- b) A título oneroso, con ejercicio o no de la potestad de expropiación.
- c) Por herencia, legado o donación.
- d) Por prescripción.
- e) Por ocupación


Quinto.- En relación a la obligación de protección y defensa del patrimonio

Las Administraciones públicas están obligadas a proteger y defender su patrimonio. A tal fin, protegerán adecuadamente los bienes y derechos que lo integran, procurarán su inscripción registral, y ejercerán las potestades administrativas y acciones judiciales que sean procedentes para ello, y Los titulares de los órganos competentes que tengan a su cargo bienes o derechos del Patrimonio del Estado están obligados a velar por su custodia y defensa (Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas)

Sexto.- En cuanto al deslinde

Las Administraciones públicas podrán deslindar los bienes inmuebles de su patrimonio de otros pertenecientes a terceros cuando los límites entre ellos sean imprecisos o existan indicios de usurpación. Una vez iniciado el procedimiento administrativo de deslinde, y mientras dure su tramitación, no podrá instarse procedimiento judicial con igual pretensión (artículo 50 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas).

Las entidades locales tienen la facultad de promover y ejecutar el deslinde total o parcial de los bienes inmuebles de su pertenencia cuando los límites sean imprecisos o cuando existan indicios de usurpación. El deslinde puede iniciarse de oficio o a instancia de persona interesada. En ambos casos, deberá acordarse por el pleno de la Entidad y notificarse a los interesados de acuerdo con el procedimiento que reglamentariamente se establezca. Una vez adoptado el acuerdo inicial de deslinde, deberá comunicarse al Registro de la Propiedad si la finca está inscrita, a fin de que se

Código Seguro De Verificación	a7gYDp0MUVUprKaObEO+UQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	28/09/2021 14:24:06	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	22/09/2021 14:45:12	
Observaciones		Página	11/25	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/a7gYDp0MUVUprKaObEO+UQ==			

extienda nota preventiva, a resulta de la resolución del expediente, al margen de la inscripción de dominio (artículo 65 Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía).

Séptimo.- En relación al procedimiento

El deslinde se iniciará previa redacción de una Memoria, que al menos contendrá los siguientes extremos:

- Justificación de la necesidad del deslinde.
- Descripción de la finca y plano de delimitación provisional, con indicación de los datos para su localización.
- Títulos de propiedad, referencias catastrales e inscripciones registrales si los hubiere.
- Cuantas informaciones puedan recabarse acerca de las situaciones posesorias existentes.

El deslinde será aprobado inicialmente por el Pleno, en virtud del artículo 133.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.


De este Acuerdo inicial se dará traslado al Registro de la Propiedad, siempre que la finca este inscrita, a fin de que se extienda nota preventiva al margen de la inscripción del dominio.

El Acuerdo de inicio, asimismo, se notificará a los dueños de las fincas colindantes y a los titulares de otros Derechos Reales sobre las mismas que se hallen inscritos en el Registro de la Propiedad al menos con treinta días de antelación al inicio de las operaciones de apeo, haciendo constar el lugar, fecha y hora.

Además, deberá procederse a su publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, en el tablón de Anuncios de la Entidad Local y, en su caso, en el de aquella en que radique el bien, con una antelación mínima al inicio de las operaciones de apeo de treinta días a partir de la fecha de la última publicación. El anuncio contendrá los datos necesarios para la identificación de las fincas afectadas por el deslinde y el lugar, fecha y hora en que hubiere de comenzar el deslinde.

Posteriormente se elaborará un presupuesto provisional de gastos de deslinde basado en los datos obrantes en la Memoria, y se habilitará el crédito correspondiente conforme a la legislación hipotecaria.

Los interesados podrán presentar ante la Entidad Local cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes a su derecho hasta diez días antes del señalado para el inicio del acto de apeo. Con posterioridad no se admitirá documento o alegación alguna, sin perjuicio de las manifestaciones que puedan realizarse en dicho acto.

Código Seguro De Verificación	a7gYDp0MUVUprKaObEO+UQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	28/09/2021 14:24:06	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	22/09/2021 14:45:12	
Observaciones		Página	12/25	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/a7gYDp0MUVUprKaObEO+UQ==			

Las alegaciones y documentos serán examinados por los servicios técnicos y jurídicos de la entidad, quienes propondrán a la vista de su contenido las medidas, rectificaciones o salvedades que estimen pertinentes.

Si presentadas las alegaciones, se comprobará que es necesario practicar pruebas o solicitar documentación complementaria, el órgano competente podrá acordar la suspensión del apeo notificándolo a las personas interesadas. El resultado del trámite será puesto de manifiesto por plazo de diez días a las personas interesadas, a quienes se citarán para llevar a efecto el apeo.

El acta de apeo consistirá en fijar con precisión sobre el terreno los linderos de la finca y extender el acta. Al acto asistirán, al menos, una persona técnica competente designada por el Ayuntamiento, el personal necesario para la realización de las operaciones materiales y la persona titular de la Secretaría o funcionario en quien delegue. Las personas interesadas podrán acudir asistidos de los asesores que estimen convenientes.


Se extenderá Acta del resultado del apeo, preferentemente, en el sitio donde se hubieren practicado las operaciones, que deberán firmar todos los reunidos y que hará referencia a:

- Lugar, fecha y hora en que comiencen las operaciones.
- Identificación de los asistentes, haciendo constar, en su caso, la representación con la que comparecen.
- Descripción del terreno y medios técnicos utilizados.
- Dirección y distancia de las líneas perimetrales.
- Situación, cabida y linderos de la finca, así como la referencia a los nombres de la misma, si los hubiera. De existir algún elemento o hito singular se hará constar su ubicación.
- Manifestaciones y observaciones que se formulen.
- La expresa conformidad, en su caso, de los asistentes al apeo realizado.
- Hora en que concluyen las operaciones.

De no poder realizarse todas las operaciones en un mismo día, éstas continuarán sin necesidad de nueva citación en la fecha y hora que las partes convengan en un plazo no superior a cinco días. En caso de no existir acuerdo se proseguirá, transcurrido ese plazo, el siguiente día hábil y a la misma hora en que se iniciaron las actuaciones de apeo. De cada jornada se levantará un acta con el contenido enumerado en el punto anterior.

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento la aprobación definitiva del deslinde, previo informe de los servicios técnicos o jurídicos, si las personas hubieran manifestado su disconformidad en el acto de apeo.

La aprobación del deslinde producirá los siguientes efectos:

Código Seguro De Verificación	a7gYDp0MUVUprKaObEO+UQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	28/09/2021 14:24:06	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	22/09/2021 14:45:12	
Observaciones		Página	13/25	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/a7gYDp0MUVUprKaObEO+UQ==			

- La determinación de los límites de la finca o fincas y la declaración, en su caso, de la posesión a favor de la Entidad.
- Facultar a la Entidad Local para el ejercicio de las acciones judiciales que procedan cuando existan hechos obstativos a la posesión pública del bien.

El deslinde aprobado se inscribirá en el Registro de la Propiedad si la finca está inscrita. En caso contrario se procederá a la previa inmatriculación de la finca y del deslinde aprobado.

El amojonamiento consiste en la colocación de hitos, señales o cualquier referencia física para reflejar sobre el terreno los límites declarados por el deslinde. Las personas interesadas serán citadas a la realización de las operaciones de amojonamiento. De no poderse verificar en el día señalado por causas debidamente justificadas será necesario practicar una nueva citación. Se levantará la correspondiente acta del resultado del amojonamiento.

Iniciado el procedimiento administrativo de deslinde, no podrá instarse procedimiento judicial con igual pretensión ni se admitirán interdictos sobre el estado posesorio de las fincas mientras no se lleve a cabo dicho deslinde.

Octavo. En relación a la caducidad


De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación, siendo que el plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento.

Es importante subrayar que, en defecto de tal regulación, será de aplicación lo previsto en el apartado tercero del meritado precepto, estableciéndose que cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo, éste será de tres meses.

Este plazo y los previstos en el apartado anterior se contarán en los procedimientos iniciados de oficio, desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Así pues, en defecto de previsión de plazo concreto, y tratándose el camino en cuestión de un bien de carácter demanial con base al Artículo 74 del RDLeg. 781/1986 de 18 abril, por el que se aprueba el texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local), entendemos que el plazo máximo para resolver el procedimiento, con la pertinente notificación al interesado, queda fijado en tres meses.

De acuerdo con los antecedentes y considerando las posibles causas de suspensión del procedimiento previstas en el Artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre que han quedado acreditadas al expediente administrativo, es de aplicación al

Código Seguro De Verificación	a7gYDp0MUVUprKaObEO+UQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	28/09/2021 14:24:06	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	22/09/2021 14:45:12	
Observaciones		Página	14/25	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/a7gYDp0MUVUprKaObEO+UQ==			

supuesto la institución de la caducidad, prevista en el Artículo 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre citada.

Téngase presente que según el Artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en aquellos procedimientos iniciados de oficio en los que la Administración lleve a cabo intervención susceptible de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad, habiéndose reconocido en la Sentencia del TSJ Galicia, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 2ª, de 5 Mayo de 2011, que el procedimiento de recuperación posesoria de oficio tiene efectos desfavorables para el interesado.

Al mismo tiempo, se habría producido de igual forma un incumplimiento del plazo máximo de duración de los procedimientos previstos en el Artículo 21, fijado en seis meses, por lo que la propia Administración Pública competente de oficio deberá dictar acto administrativo declarando tal circunstancia, y de modo paralelo incoar nuevo procedimiento administrativo.

En tales casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la ya reiterada Ley 39/2015, de 1 de octubre


No obstante se ha de indicar que tratándose de un bien de dominio público, la acción no prescribiría, por lo cual, aun acordada una eventual caducidad del procedimiento por exceder de la duración máxima del mismo, nada obstaría a volver a iniciar o incluso a continuar (en virtud del principio de conservación de los actos administrativos) el procedimiento hasta su conclusión final, pues tal y como establece el art. 95.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre "Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento"

De conformidad con lo expuesto en el presente y de acuerdo con la normativa indicada, VENGO A PROPONER AL PLENO MUNICIPAL lo siguiente:

Primero.- Declarar la caducidad y por tanto archivar el expediente procedimiento administrativo de deslinde del camino municipal de anchura variable que supone la continuidad de la vía pública denominada "Camino 020 09017" con número de de ficha de inventario I.F.SUB/01.00044 y número de ficha de aplicación 920, al haber transcurrido el plazo máximo establecido para su resolución.

Segundo.- Incoar nuevo procedimiento administrativo de deslinde del camino municipal de anchura variable que supone la continuidad de la vía pública denominada "Camino 020 09017" con número de de ficha de inventario I.F.SUB/01.00044 y número de ficha de aplicación 920, en el paraje de Santa Ana, teniendo en consideración que mientras dure su tramitación, no podrá instarse procedimiento judicial con igual pretensión. Se incorporará al nuevo expediente la documentación de referencia incluida en el que se archiva.

Tercero.- Publíquese la Resolución municipal en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en un diario de los de mayor difusión de la provincia y en el tablón de edictos

Código Seguro De Verificación	a7gYDp0MUVUprKaObEO+UQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	28/09/2021 14:24:06	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	22/09/2021 14:45:12	
Observaciones		Página	15/25	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/a7gYDp0MUVUprKaObEO+UQ==			

de la EELL y, en su caso, en el de aquella en cuyo término radique el bien con una antelación mínima al inicio de las operaciones de apeo de 30 días, a partir de la fecha de la última publicación.

Cuarto.- Elabórese presupuesto provisional de los gastos que podría ocasionar el deslinde basado en los datos obrantes en la memoria de fecha 5 de noviembre de 2020.

Quinto.- El apeo tendrá lugar en la entrada del camino por la Avenida de la Sierra el día 2 de diciembre de 2021 a las 10,00 horas.

Sexto.- Notifíquese el acuerdo a los interesados y a los dueños de las fincas colindantes y a los titulares de derechos reales sobre las mismas que se hallen inscritos en el Registro de la Propiedad al menos con 30 días de antelación al inicio de las operaciones de apeo quienes podrán presentar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes a su derecho hasta 10 días antes del señalado para el inicio del acto de apeo.

Séptimo.- Comuníquese el presente acuerdo al Registro de la Propiedad, a fin de que se extienda nota preventiva, a resulta de la resolución del expediente, al margen de la inscripción de dominio.”

(.....)

Finalizado el debate, se somete el asunto a votación, resultando aprobado por la mayoría exigida, con el siguiente detalle de votos:


Votos a favor: 10 votos

- Grupo Municipal I.U.-L.V (8 votos): D. Manuel Fernando Macías Herrera, Dña. Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, Dña. Isabel Quintero Fernández, Dña. María Isabel Gautier Bolaños, Dña. Davinia María Calderón Sánchez, D. José Manuel Ruiz Alvarado y D^a Neiva M^a Guerrero Barba.
- Grupo Municipal Ciudadanos (1 voto): D^a María Salazar Martín.
- Grupo Municipal PP (1 voto): D. Daniel Caballero Galindo.

Abstenciones: 7 votos

- Grupo Municipal Socialista (7 votos): D. Juan María Cornejo Ramírez, Dña Marina Ortega Aparicio, D. Francisco Jesús García Roldán, Dña. María del Mar Candón Gómez, Dña. Myriam Fuentes Pérez, D. Cecilio Gamaza Hinojo y Dña. M^a Luisa Delgado Aparicio.

Votos en contra: No hubo.

Código Seguro De Verificación	a7gYDp0MUVUprKaObEO+UQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	28/09/2021 14:24:06	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	22/09/2021 14:45:12	
Observaciones		Página	16/25	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/a7gYDp0MUVUprKaObEO+UQ==			

PUNTO 4º.- ACUERDO DE JUNTA DE PORTAVOCES. PROPUESTA CONJUNTA DEL GRUPO CIUDADANOS Y DEL GRUPO IU RELATIVA A LA RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS CAMINOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO.

El Sr. Alcalde cede la palabra al Concejal delegado del Área de Urbanismo, que da lectura y explica brevemente el contenido de la propuesta de la que tomó conocimiento la Junta de Portavoces en sesión celebrada el 9 de septiembre de 2021:

“Los Grupos Municipales de Ciudadanos Partido de la Ciudadanía y de Izquierda Unida Andalucía, en el Ayuntamiento de Medina Sidonia, de conformidad con lo establecido en el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, presenta esta propuesta de acuerdo para su debate y aprobación si procede, ante el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Medina Sidonia previsto para el día 16 de septiembre de 2021:


EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Medina Sidonia cuenta con un gran número de caminos naturales e itinerarios a lo largo y ancho de todo su territorio, de los que nadie discutirá su necesidad de conservación y, en algunos casos, su recuperación. Es por ello, que desde el Grupo Municipal de Ciudadanos Medina Sidonia entendemos necesaria una regulación más adecuada, por parte de las distintas administraciones, sobre todo, desde nuestro Ayuntamiento.

Los caminos son, hoy por hoy, un concepto jurídico indeterminado o abierto, en cuanto a que no existe ni siquiera una única y consolidada definición conceptual de los mismos. De aquí parten muchos de los problemas a los que las administraciones se enfrentan cada día, derivados: del urbanismo y la ordenación del territorio, del conflicto de derechos constitucionales, el libre tránsito y la propiedad privada, o de la normativa de protección ambiental.

Tomando como base fundamental el Código Civil, se establece la legislación de régimen local. Esta legislación se desarrolla a partir de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL) y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Las Corporaciones Locales deben ser las que regulen de manera directa y concreta los caminos que pasan por sus municipios. El Municipio debe ejercer las competencias en "conservación de caminos y vías rurales", en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas (Artículo 25.2.d de la LBRL). El Municipio (Artículo 28 de la LBRL) tiene multitud de posibilidades en cuanto a la oferta de actividades asociadas al "camino", dado que los municipios pueden realizar actividades relativas a educación, cultura, deporte, medio ambiente, etc. Las

Código Seguro De Verificación	a7gYDp0MUVUprKaObEO+UQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	28/09/2021 14:24:06	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	22/09/2021 14:45:12	
Observaciones		Página	17/25	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/a7gYDp0MUVUprKaObEO+UQ==			

Corporaciones Locales están obligadas a formar inventario de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición (Artículo 17 del RBEL).

Desde una visión general del tema, todos sabemos que el mayor peligro para el desarrollo y la conservación de los "caminos" ha sido desde hace tiempo lo relativo al urbanismo y la ordenación del territorio. Pero existen otras amenazas importantes: la apropiación indebida por personas particulares que realizan determinadas acciones como la roturación e incorporación de parte del camino a una finca agrícola, el cerramiento cinegético de fincas, la mala conservación del firme y el ser un permanente vertedero de residuos urbanos.

Las dificultades de ejecutar un correcto mantenimiento, limpieza, señalización y vigilancia en tan amplio patrimonio, puede constituir un riesgo para los usuarios y para los propios recursos naturales de los y las Asidonenses.

Por todo ello, y en pro de seguir defendiendo la libertad y la igualdad de los individuos, el Grupo Municipal de Ciudadanos Medina Sidonia propone para su aprobación el siguiente:

ACUERDO


Primero. Manifiestar el apoyo del Pleno a las acciones emprendidas o que pudieran emprenderse, por colectivos sociales, particulares o instituciones públicas, que reivindicquen el libre uso y el valor de los caminos públicos de Medina Sidonia."

(.....)

Finalizado el debate, se somete el asunto a votación, resultando aprobado por unanimidad de los presentes con el siguiente detalle de votos:

Votos a favor: 17 votos

- Grupo Municipal I.U.-L.V (8 votos): D. Manuel Fernando Macías Herrera, Dña. Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, Dña. Isabel Quintero Fernández, Dña. María Isabel Gautier Bolaños, Dña. Davinia María Calderón Sánchez, D. José Manuel Ruiz Alvarado y D^a Neiva M^a Guerrero Barba.
- Grupo Municipal Socialista (7 votos): D. Juan María Cornejo Ramírez, Dña Marina Ortega Aparicio, D. Francisco Jesús García Roldán, Dña. María del Mar Candón Gómez, Dña. Myriam Fuentes Pérez, D. Cecilio Gamaza Hinojo y Dña. M^a Luisa Delgado Aparicio.
- Grupo Municipal Ciudadanos (1 voto): D^a María Salazar Martín.
- Grupo Municipal PP (1 voto): D. Daniel Caballero Galindo.

Código Seguro De Verificación	a7gYDp0MUVUprKaObEO+UQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera Cristina Barrera Merino	Firmado	28/09/2021 14:24:06	
Observaciones		Firmado	22/09/2021 14:45:12	
Url De Verificación	Página		18/25	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/a7gYDp0MUVUprKaObEO+UQ==			

Abstenciones: No hubo.

Votos en contra: No hubo

PUNTO 5º.- ACUERDO DE JUNTA DE PORTAVOCES. PROPUESTA CONJUNTA DE TODOS LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES: DEL GRUPO IU, DEL GRUPO SOCIALISTA, DEL GRUPO CIUDADANOS Y DEL GRUPO POPULAR RELATIVA AL APOYO AL ACUERDO DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER AECC.

El Sr. Alcalde cede la palabra a la Concejala delegada del Área de Bienestar Social, que da lectura y explica brevemente el contenido de la propuesta de la que tomó conocimiento la Junta de Portavoces en sesión celebrada el 9 de septiembre de 2021:

“ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Medina Sidonia viene trabajando y colaborando con la Asociación Española contra el Cáncer, y más concretamente, con el grupo motor creado en nuestro municipio y con el que desde hace unos años se han venido desarrollando acciones conjuntas, siempre con la finalidad de sensibilizar a nuestra sociedad sobre las causas y consecuencias de esta enfermedad, y otras acciones tendentes a colaborar para que las personas de nuestro municipio que están pasando por la misma cuenten con el apoyo y cercanía, no sólo de su grupo de iguales, sino también de las personas profesionales que desarrollan sus intervenciones de la mano de esta entidad.


EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el pasado 4 de febrero de 2021, la Asociación Española Contra el Cáncer (AECC) centra su actividad en reclamar equidad para prevenir el cáncer, vivir con él y acceder a los resultados de su investigación. Lo que se pretende es trabajar en una misma línea que elimine las inequidades que hay en el cáncer, y para ello, es necesario que toda la sociedad española se una y nos pongamos de acuerdo.

Desde el pasado mes de febrero de 2021, la AECC ha señalado que la pandemia por covid19 ha agravado una situación ya de por sí vulnerable donde el cáncer, “la otra pandemia silenciosa”, provoca un impacto en la familia a nivel psicológico, económico, social y laboral.

La realidad es que en España no todas las personas tienen las mismas probabilidades de enfrentarse al cáncer tanto en su prevención, como en acceso a tratamientos o a los resultados de investigación.

El acceso a los programas de cribado de cáncer de colon, por ejemplo, sigue siendo desigual en el país, donde hay Comunidades Autónomas en las que se ha alcanzado el 100% de la cobertura y otras en las que no. En el año 2017, solo el 44% de la población de riesgo estaba cubierta por un programa de cribado de cáncer de colon.

Código Seguro De Verificación	a7gYDp0MUVUprKaObEO+UQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	28/09/2021 14:24:06	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	22/09/2021 14:45:12	
Observaciones		Página	19/25	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/a7gYDp0MUVUprKaObEO+UQ==			

Entre pacientes y familiares, las desigualdades son evidentes ya que, desde el punto de vista económico, el cáncer provoca pobreza en el 25% de los nuevos diagnósticos de cáncer que se producen en personas en edad laboral.

Respecto al impacto psicológico que genera un diagnóstico y la posibilidad de acceder a un tratamiento psicológico especializado, tanto para pacientes como para familiares, el 30% presenta trastornos psicopatológicos, como ansiedad o depresión, que necesita atención por parte de un profesional de la psicología. Sin embargo, el 94% de las CCAA ofrece una cobertura insuficiente o nula en tratamiento psicológico especializado.

El acceso a los servicios de radioterapia es otro ejemplo de inequidad. Este tratamiento vital no se da por igual en todas las CCAA, por lo que hay pacientes que asumen un coste económico, social y emocional mayor para poder acceder a él. En concreto, para aquellos pacientes que necesiten realizar un cambio de residencia, puede llegar a ser de 1.100€ de gasto medio.

El estudio *“Impacto de la pandemia en personas afectadas por cáncer en España”* realizado por la AECC, revela el mazazo para los pacientes con cáncer que sufren las dos pandemias: de la que se habla (COVID) y de la silenciosa que es el cáncer..

Desde el punto de vista psicológico, la pandemia aumentó el impacto emocional y durante el confinamiento el 34% de pacientes oncológicos desarrolló ansiedad o depresión.

En diciembre de 2020, este porcentaje había subido al 41%.

Respecto al impacto social, durante el confinamiento casi un 20% de la población con cáncer había empeorado gravemente su situación económica. En noviembre, un 17% de la población con cáncer no se había recuperado.


Por último, un 40% de los pacientes está viviendo una situación de soledad no deseada. Esta sensación es la diferencia entre el contacto social que le gustaría tener a la persona enferma y la que realmente tiene.

Visto el Informe favorable del Área de Servicios Sociales e Igualdad de fecha 3 de septiembre de 2021 se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el apoyo del Ayuntamiento de Medina Sidonia al Acuerdo presentado por la Asociación Española contra el Cáncer, que recoge los siguientes puntos:

La AECC pide que toda la sociedad española se ponga de acuerdo contra el cáncer para que:

Código Seguro De Verificación	a7gYDp0MUVUprKaObEO+UQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	28/09/2021 14:24:06	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	22/09/2021 14:45:12	
Observaciones		Página	20/25	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/a7gYDp0MUVUprKaObEO+UQ==			

- Toda la población tenga la misma facilidad en la toma de decisiones saludables para evitar hasta el 50% de los casos de cáncer.
- Toda la población española pueda acceder a los programas de cribado de cáncer independientemente de su lugar de residencia.
- Las personas con cáncer puedan afrontar el miedo y disminuir la sensación de soledad no deseada y que pacientes y familiares puedan acceder a tratamiento psicológico especializado
- El cáncer no provoque pobreza en las personas con cáncer más vulnerables.
- Nadie se quede sin diagnosticar como consecuencia de cualquier tipo de crisis
- Toda la población con cáncer tenga las mismas posibilidades de acceso a los resultados de investigación sobre la enfermedad

Segundo.- Darle traslado a la AACC de este acuerdo plenario.”

(.....)

Finalizado el debate, se somete el asunto a votación, resultando aprobado por unanimidad de los presentes con el siguiente detalle de votos:

Votos a favor: 17 votos

- Grupo Municipal I.U.-L.V (8 votos): D. Manuel Fernando Macías Herrera, Dña. Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, Dña. Isabel Quintero Fernández, Dña. María Isabel Gautier Bolaños, Dña. Davinia María Calderón Sánchez, D. José Manuel Ruiz Alvarado y D^a Neiva M^a Guerrero Barba.
- Grupo Municipal Socialista (7 votos): D. Juan María Cornejo Ramírez, Dña Marina Ortega Aparicio, D. Francisco Jesús García Roldán, Dña. María del Mar Candón Gómez, Dña. Myriam Fuentes Pérez, D. Cecilio Gamaza Hinojo y Dña. M^a Luisa Delgado Aparicio.
- Grupo Municipal Ciudadanos (1 voto): D^a María Salazar Martín.
- Grupo Municipal PP (1 voto): D. Daniel Caballero Galindo.


Abstenciones: No hubo.

Votos en contra: No hubo.

PUNTO 6º.- ACUERDO DE JUNTA DE PORTAVOCES. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL I.U. SOBRE PARQUES FOTOVOLTAICOS

El Sr. Alcalde solicita el apoyo de todos los grupos políticos municipales a esta propuesta.

Los señores portavoces de los grupos socialista y popular señalan que apoyan la propuesta en su redacción actual.

Código Seguro De Verificación	a7gYDp0MUVUprKaObEO+UQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	28/09/2021 14:24:06	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	22/09/2021 14:45:12	
Observaciones		Página	21/25	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/a7gYDp0MUVUprKaObEO+UQ==			

La Sra. portavoz del grupo Ciudadanos señala que quiere hacer una enmienda en el sentido de que toda la responsabilidad no recaiga en la Junta de Andalucía y se añada al Ministerio competente y por otra parte se alcance un compromiso de actuaciones concretas que lleve a cabo el Ayuntamiento hasta tanto se apruebe la planificación que se pide las demás administraciones.

Se transcribe seguidamente la propuesta de acuerdo en su redacción original:


“El territorio andaluz, y por supuesto Medina Sidonia, cuenta con un patrimonio rural y natural de primer orden. La extensa campiña gaditana que se asienta en nuestro término municipal y en el de localidades vecinas, constituye todo un valor ecológico, turístico y productivo para el desarrollo de nuestra comunidad y es garantía de futuro para generaciones posteriores, por lo que debe estar en el centro de las acciones de protección, para los colectivos sociales e instituciones vinculadas al territorio.

La existencia de figuras de protección como la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (RENPA) constituida por los Parques Naturales, Parajes o Paisajes protegidos, por ejemplo, sin olvidar las Reservas de la Biosfera de la UNESCO, incluso Zonas Especialmente Protegidas de Importancia para el Mediterráneo (ZEPIM), o Lugares de Interés Comunitario (LIC), garantizan la preservación del entorno andaluz, y su defensa debe ser para todos y todas, una prioridad absoluta.

Igualmente la Administración Local debe dar la lucha contra el Cambio Climático, apoyando aquellas acciones definidas en la Declaración de Emergencia Climática, en la que nos encontramos. Por ello, resulta fundamental el emprendimiento de acciones encaminadas a la planificación y desarrollo de una transición energética que debe pivotar, entre otras, en el despliegue de las energías renovables para descarbonizar el mix energético y por ende contribuir al proceso de electrificación de la economía y la sociedad andaluza, que nos permita abandonar el uso de combustibles fósiles y así reducir rápida y drásticamente la emisión de gases de efecto invernadero, especialmente de CO2.

Es un hecho innegable que las condiciones climatológicas de Andalucía se prestan a una implantación mayoritaria de la energía solar fotovoltaica, la cual, además, en los últimos años ha experimentado una fuerte curva de aprendizaje que ha contribuido a una importante reducción de costes haciendo de esta tecnología una de las más competitivas. Si a esto sumamos el hecho de que la energía solar además de ser una fuente limpia, renovable y barata, puede contribuir a la reducción de precios en el mercado mayorista de electricidad, lo cierto es que se convierte en una de las herramientas fundamentales, de las que debemos disponer en este proceso de descarbonización.

Sin embargo, a pesar de partir de unas condiciones inmejorables, lo que nos encontramos de un tiempo a esta parte es un modelo de desarrollo depredador, ya que no existe una planificación energética pública meditada, que permita una ordenación del territorio zonificando el campo andaluz.

Código Seguro De Verificación	a7gYDp0MUVUprKaObEO+UQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	28/09/2021 14:24:06	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	22/09/2021 14:45:12	
Observaciones		Página	22/25	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/a7gYDp0MUVUprKaObEO+UQ==			

Estamos presenciando cómo la transición energética que se está iniciando no incide en el actual sistema de producción, en este caso, de energía eléctrica, aunque nuestros campos se están llenando de una multitud de megaproyectos renovables, mayoritariamente de energía fotovoltaica, que están degradando el paisaje y privando de un recurso productivo al territorio. Al contrario, sólo se observa rentabilidad económica desde el punto de vista de la economía de escalas de los enormes proyectos que se promueven, sin atender a los enormes impactos y afecciones al territorio y su medio natural.

Esta contradicción debe hacernos replantear hacia donde caminamos y sobre todo mirar hacia un modelo de proximidad que permita optimizar los proyectos a las necesidades reales de los territorios andaluces, facilitando que estos proyectos de menor tamaño, sean participados por agentes y actores sociales y económicos locales, con PYMES y autónomos de los municipios en cuestión, generando un tejido productivo local.

En el paisaje cercano ya observamos el impacto brutal de estas instalaciones que nos impide reconocer el paisaje tal como lo conocíamos. En Medina Sidonia aún no se ha implantado ningún parque solar fotovoltaico, aunque son muchas las consultas urbanísticas recibidas al respecto y ya se encuentran alguno de ellos en tramitación y exposición pública por la Junta de Andalucía.

Nuestra configuración de pueblo elevado, con un centro histórico catalogado como BIC, nos permite poner freno a muchas iniciativas porque suponen una ruptura del paisaje. Pero no obstante el territorio es amplio y hay espacios que escapan a estas limitaciones, por lo que urbanísticamente, encontrarán viabilidad.


Por ello, siendo más necesaria que nunca la implicación y colaboración entre administraciones, el grupo municipal de IU en Medina Sidonia, traslada al Pleno el siguiente punto de ACUERDO:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Medina Sidonia apoye la solicitud del Alcalde a la Junta de Andalucía para que establezca una moratoria en la concesión de autorizaciones para la instalación de parques solares fotovoltaicos, hasta que desarrolle una planificación estratégica que permita una implantación ordenada, evaluando el impacto global de estas instalaciones en el territorio, en cuanto a la productividad de la tierra, las afecciones a la biodiversidad y el conflicto de intereses entre municipios vecinos.“

El Sr. Alcalde señala que se va a proceder a la votación de la enmienda en primer lugar y si no resulta aprobada, se someterá a votación la propuesta en su redacción original.

La enmienda que se propone al acuerdo es la siguiente:

“Que el Pleno del Ayuntamiento de Medina Sidonia apoye la solicitud del Alcalde a la Junta de Andalucía y al Ministerio para la Transición Ecológica para que establezca una moratoria en la concesión de autorizaciones para la instalación de parques solares fotovoltaicos, hasta que desarrolle una planificación estratégica que permita una implantación ordenada, evaluando el impacto global de estas instalaciones en el territorio, en cuanto a la productividad de la tierra, las afecciones a la

Código Seguro De Verificación	a7gYDp0MUVUprKaObEO+UQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	28/09/2021 14:24:06	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	22/09/2021 14:45:12	
Observaciones		Página	23/25	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/a7gYDp0MUVUprKaObEO+UQ==			

biodiversidad y el conflicto de intereses entre municipios vecinos. Asimismo los compromisos concretos de actuaciones que va a desarrollar el Ayuntamiento en esta materia se concretan en los siguientes: (.....) “

Se somete la enmienda a votación, resultando no aprobada, con el siguiente detalle de votos:

Votos a favor: 1 voto

- Grupo Municipal Ciudadanos (1 voto): D^a María Salazar Martín.

Abstenciones: 8 votos

- Grupo Municipal Socialista (7 votos): D. Juan María Cornejo Ramírez, Dña Marina Ortega Aparicio, D. Francisco Jesús García Roldán, Dña. María del Mar Candón Gómez, Dña. Myriam Fuentes Pérez, D. Cecilio Gamaza Hinojo y Dña. M^a Luisa Delgado Aparicio.
- Grupo Municipal PP (1 voto): D. Daniel Caballero Galindo.

Votos en contra: 8 votos


- Grupo Municipal I.U.-L.V (8 votos): D. Manuel Fernando Macías Herrera, Dña. Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, Dña. Isabel Quintero Fernández, Dña. María Isabel Gautier Bolaños, Dña. Davinia María Calderón Sánchez, D. José Manuel Ruiz Alvarado y D^a Neiva M^a Guerrero Barba.

(.....)

Finalizado el debate, y rechazada la enmienda que ha propuesto el grupo Ciudadanos, se somete a votación la propuesta en su redacción original, resultando aprobada por la mayoría exigida, con el siguiente detalle de votos:

Votos a favor: 16 votos

- Grupo Municipal I.U.-L.V (8 votos): D. Manuel Fernando Macías Herrera, Dña. Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, Dña. Isabel Quintero Fernández, Dña. María Isabel Gautier Bolaños, Dña. Davinia María Calderón Sánchez, D. José Manuel Ruiz Alvarado y D^a Neiva M^a Guerrero Barba.
- Grupo Municipal Socialista (7 votos): D. Juan María Cornejo Ramírez, Dña Marina Ortega Aparicio, D. Francisco Jesús García Roldán, Dña. María del Mar Candón Gómez, Dña. Myriam Fuentes Pérez, D. Cecilio Gamaza Hinojo y Dña. M^a Luisa Delgado Aparicio.
- Grupo Municipal PP (1 voto): D. Daniel Caballero Galindo.

Código Seguro De Verificación	a7gYDp0MUVUprKaObEO+UQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera Cristina Barrera Merino	Firmado	28/09/2021 14:24:06	
Observaciones		Firmado	22/09/2021 14:45:12	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/a7gYDp0MUVUprKaObEO+UQ==		Página	

Abstenciones: 1 voto

- Grupo Municipal Ciudadanos (1 voto): D^a María Salazar Martín.

Votos en contra: No hubo.

PUNTO 7º.- MOCIONES POR RAZONES DE URGENCIA.

No hubo.

**II.-
PARTE DEDICADA A CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE ÓRGANOS DE
GOBIERNO**

(se omite)


Y no habiendo más asuntos por tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las 22:00 horas de la que se extiende este Acta para debida constancia; de cuyo contenido yo, como Secretaria, Doy Fe y Certifico.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 9º.3 de la Resolución de 15 de Junio de 1.999 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz y en la Resolución 41/2008, de 12 de Febrero, por el que se regula la remisión de actos y acuerdos de las Entidades Locales a la Administración de la Junta de Andalucía, el Alcalde ordena la remisión en extracto de los acuerdos adoptados en esta sesión.

Vº.Bº.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo. Manuel Fernando Macías Herrera

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo. Cristina Barrera Merino

Código Seguro De Verificación	a7gYDp0MUVUprKaObEO+UQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	28/09/2021 14:24:06	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	22/09/2021 14:45:12	
Observaciones		Página	25/25	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/a7gYDp0MUVUprKaObEO+UQ==			